



Ministerio  
de Bienes  
Nacionales

Exp.Nº: 5CGC676

**Concede en Uso Gratuito a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA), inmueble fiscal ubicado en la comuna Villa Alemana, provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso**

Valparaíso., 11 de Mayo de 2015

**RES. EXENTA Nº: E-2521**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Of. Circular Nº 02 de 10 de Mayo de 2012 del Subsecretario de Bienes Nacionales; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1 de 09 de marzo de 2015; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 43 de fecha 17 de Marzo de 2014, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante presentación de fecha 24 de octubre de 2014, la Fundación Integral del Menor (Integra), persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, solicita la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en Calle Altamarino Nº 781, Sitio Nº 2, Población Dupré, comuna de Villa Alemana, provincia de Marga-Marga, región de Valparaíso, inscrito en mayor cabida a Fs. 262 vta. Nº 439 del año 2009, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, por un período de 5 años, para la construcción y funcionamiento de una sala cuna y jardín infantil.

2.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 57 de fecha 19 de enero de 2015 de este Servicio, se otorgó un permiso de ocupación provisorio respecto de la propiedad singularizada en el considerando anterior en beneficio de la solicitante de la presente concesión de uso gratuito, fundamentado en dispensar los cuidados necesarios para la seguridad de la propiedad fiscal.

3.- Que, en mérito de lo señalado por la Encargada de la Unidad de Bienes de esta Regional en su informe S/Nº de fecha 5 de mayo de 2015, se ha recomendado otorgar la concesión de uso gratuito en razón del proyecto a ejecutar y la condición social de los beneficiarios con el mismo.

4.- Que, este Servicio solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional de Valparaíso mediante Ord. Nº 968 de fecha 17 de marzo de 2015, entidad que emitió su opinión mediante oficio Nº 30/3/233 de 4 de mayo de 2015, el que contiene el acuerdo Nº 8201/04/15 de 16 de abril de 2015, adoptado en sesión Nº 662 de igual fecha, pronunciándose favorablemente.

6.- Que encontrándose disponible el inmueble fiscal, y siendo necesario éste para la construcción y funcionamiento de una sala cuna y un jardín infantil que beneficiará directamente a 44 niños y sus grupos familiares en situación de vulnerabilidad social y/o pobreza, y siendo efectuada la solicitud por una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro como ocurre en la especie, resulta del todo procedente dar lugar a lo requerido.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rut Nº 70.574.900-0, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en CALLE ALTAMIRANO Nº 781, SITIO Nº 2, POBLACIÓN DUPRÉ, de la Comuna de Villa Alemana, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso, inscrita en mayor cabida a fojas 262 vta. Nº 439 del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 389-1 de la comuna de Villa Alemana, individualizado en el Plano Nº 05108 -2373 C.U., de una superficie de 853.30 mt2, y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORTE: Con calle Altamirano en 29.90 metros, ochavo en 4.80 metros en intersección de calle Altamirano con calle Cumming.

ESTE: Calle Cumming en 22.10 metros.

SUR: Con Julia Adriana Leon Donoso en 35.00 metros, separada por cerco.

OESTE: Sitio Nº 1 de propiedad fiscal en 24.90 metros.

ID Catastral Nº 744274

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución.
- b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de una sala cuna y jardín infantil.
- c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.
- d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA), no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.
- e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA), deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Jorge Arturo Dip Calderón  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
VALPARAÍSO

**DISTRIBUCION:**

Interesado  
Expediente  
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: b0e86329-571b-4713-9c62-07f1691e67fb